DECRETO Nº 237/2.026.
CONCORDIA, 17/03/2.026.

VISTO, el Decreto Nº1.489/2.023 de fecha 26/10/23 y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia y los Agentes Municipales que cumplen funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal.

Que la clausula decima del mismo modificada mediante Acta acuerdo ratificado por Decreto Nº 1.674/2.024, establece "Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Clausula QUINTA "LA MUNICIPALIDAD"acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoria 15º del Escalafón Municipal por cada jornal realizado, valor que se duplicara en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la clausula SEXTA .Los jornales no deberán superar la cantidad de cuatrocientos (400) mensuales en total".

Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana ha solicitado el incremento del cupo de jornales en función del trabajo realizado por el personal municipal en el Carnaval de Concordia.

Que en virtud de ello, este departamento Ejecutivo considera pertinente el dictado de la presente disposición aprobando la ampliación del cupo previsto en la mencionada clausula, hasta un máximo de Quinientos Cincuenta y Dos (552) jornales, por única vez, por el periodo de marzo de 2026.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º inciso u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la ampliación del cupo de jornales, por única vez hasta un máximo de Quinientos Cincuenta y Dos (552), según lo dispuesto mediante Decreto Nº 1.489/23 modificado por acta acuerdo ratificado por Decreto Nº 1.674/2.024; que se liquida bajo el código 842"CONVENIO DIR.SEGURIDAD MUNICIPAL JORNAL" .

ARTICULO 2º.- Disponese que la presente medida se realiza por excepción en el mes de marzo de 2.026.

ARTICULO 3º.- Comuniquese, publiquese, registrese y oportunamente, archívese.

L.V

DR. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CP. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL